



OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2022-3300.

CONTRATISTA: FREDY ANDRES PAUTT BARCELO.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **FREDY ANDRES PAUTT BARCELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1140843788**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-45-2022-3300**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1** - Que el contrato se suscribió el día veinticinco (25) de enero de 2022, y se dio inicio de ejecución, el día veintiseis (26) de enero de 2022. **2** - Que el objeto del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2022-3300** es: “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**”. **3** - Que el contrato fue pactado en la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4** - Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló **Hasta treinta y uno (31) de agosto de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2022-3300**, se definió como forma de pago la siguiente: *UN PRIMER PAGO AL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) CINCO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) Y UN ÚLTIMO PAGO AL 31 DE AGOSTO DE 2022 POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)*, Cada pago debe de estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **6** - Que el día dieciséis (16) de agosto de 2022, la Secretaría Jurídica del Distrito radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO**





SC-CER103099



SA-CER756031



ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2022-3300 Y SU CLAUSULADO ANEXO donde se adicione la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000)**, se prorrogue el plazo de ejecución contractual hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022** y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista. **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2022-3300 Y SU CLAUSULADO ANEXO.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto MODIFICAR la forma de pago, ADICIONAR recursos y PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. **CD-45-2022-3300 Y SU CLAUSULADO ANEXO.** **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000).** **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022.** **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO AL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) NUEVE PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) Y UN ÚLTIMO PAGO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000)** **CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202202074** de fecha **diez (10) de agosto de 2022** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Abogada Externa/ Secretaria General del Distrito.

Revisó: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaria General del Distrito

Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaria General del Distrito.

